



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *DECRETO de 26 de diciembre de 2017 sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2017. (2017040235)*

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017 y conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2017 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada por este Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos

Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19, relativo a la Oferta Pública de Empleo, dispone lo siguiente:

Uno.

1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Admi-



nistraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima cuarta.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:
  - A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
  - B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
  - C) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.
  - D) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.
  - E) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
  - F) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
  - G) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.
  - H) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.
  - I) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- J) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

- K) Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.
- L) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.



M) Administración Penitenciaria.

N) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Ñ) Acción Exterior del Estado.

O) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Q) Plazas de seguridad y emergencias.

R) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

S) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Considerando lo establecido en el artículo 19.uno.6 las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo



Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía,

**RESUELVE :**

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2017, que a continuación se detalla:

**A. PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
C2	Escala AE, Sub. S.E, personal de oficio.	Oficial de 1.ª jardinero	2
C1	Escala AG, Sub. Téc, personal administrativo	Administrativo	1
A1	Escala AE, Sub. Téc., Técnico	Ingeniero	1
C2	Escala AE, Sub. S.E., Serv. Ext. Incendios.	Bombero	8
C1	Escala AE, Sub. S.E., Policía Local.	Agente de Policía Local	3
C2	Escala AG, Sub.Téc., clase auxiliar	Auxiliar Administrativo	2
A1	Escala AG, Sub. Téc., T.S.	Técnico Administración General	3

**B. PERSONAL LABORAL FIJO**

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
Título profesional de música	Profesor de Guitarra	1
Título de Grado	Técnico UPB	1

**C. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.**

## PERSONAL LABORAL FIJO.

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
Título de Bachillero o superior y TAFAD	Monitor Deportivo Fitness	1

Segundo. Aprobar la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, en los sectores establecidos en el artículo 19.uno.6.

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A2	Escala A.E, Sub. Téc., clase TGM	TÉCNICO DE RECAUDACIÓN	2
C1	Escala A.E., Sub. Téc., clase auxiliar	ADTIVO. DE RECUADACIÓN	1
C2	Escala A.E., Sub. Téc., clase auxiliar	AUX. ADTVO. DE RECUADACIÓN	2



Tercero. Aprobar la tasa adicional de estabilización del empleo temporal para plazas ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal con anterior al 1 de enero de 2005:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar de servicios de cementerio	8
C2	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Oficial de Jardines	6
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicios de jardinería	12
C2	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Oficial Mecánico	2
AP	Escala AG, Sub. Técnico, clase auxiliar	Ordenanzas	6
C2	Escala AG, Sub. técnico, clase auxiliar	Auxiliar administrativo	3
C2	Escala AE, Sub. técnico, clase auxiliar	Monitor ocio y tiempo libre	1
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicios de poblados	34
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicio de alumbrado	1
C2	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Oficial Electricista	2



AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicio albañilería	12
C2	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Oficial albañil	4
C2	Escala AE, Sub. técnico, clase auxiliar	Auxiliar de Catastro	1
A2	Escala AE, Sub. técnico, clase auxiliar	Programador	1
A2	Escala AE, Sub. Técnica, T.	Topógrafo	1
C1	Escala AE, Sub. Técnica, clase auxiliar	Delineante	1

Cuarto. La cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta podrá llevarse a cabo a través de procedimientos selectivos que se encontraran en proceso de resolución siempre que en los mismos no se haya formulado aún la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados. En el supuesto en que proceda la ampliación de las plazas incluidas en un proceso selectivo conforme a lo previsto en este apartado, la misma se llevará a cabo mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos sin que sea necesario la apertura de nuevos plazas para la presentación de aspirantes.

Las previsiones contenidas en este apartado se reflejarán en las bases de las convocatorias que se aprueben con posterioridad al presente Decreto.

Quinto. En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Sexto. Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Badajoz, 26 de diciembre de 2017. El Alcalde, PD La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., BOP Badajoz, n.º 116, (19-6-2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.